CONVENIO INTERINSTITUCIONAL (PROCESO COMPETITIVO)	N°135	Fecha :	Valor total: $99.045.800

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	FEDERACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL CENTRO Y ALTO DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA
NIT:	901.115.580-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ASOCIACION COMUNITARIA PESCADORES DE CARACOLI ACOPESCA
NIT:	800.209.066-7
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FERNANDO GARCIA TORRES
CEDULA DE CIUDADANÍA:	14.319.010 DE HONDA
DIRECCIÓN:	CARRERA 9 No. 45 – 48
CIUDAD:	HONDA - TOLIMA
TELÉFONO:	320 3795072
CORREO ELECTRONICO:	Luisfernandotorres010@gmail.com

RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.327.531 de Honda, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HONDA,** electo para el periodo constitucional 2020 – 2023, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **LUIS FERNANDO GARCIA TORRES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.319.010 de Honda, en calidad de representante legal de la Asociación Comunitaria Pescadores de Caracolí "ACOPESCA", identificada con NIT 800.209.066-7, quien a su vez se encuentra el calidad de representante legal de la Federación de pescadores artesanales del centro y alto del río grande de la Magdalena, identificada con NIT. 901.115.580-3, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el COOPERANTE, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que en desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente estudio del sector y estudio previo para suscribir convenio interinstitucional, que referencia "AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA PRESTAR SERVICIO DE APOYO EN LA RECUPERACIÓN AMBIENTA Y LA CONSERVACIÓN DE LA RIVERA DEL RIO MAGDALENA, DESDE LA DESEMBOCADURA DE LOS RIOS SABANDIJA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO GUARINO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2048 DE 2020". **2.** Que el día veintiocho (28) de junio de 2022 se publicó la invitación a participar en el proceso competitivo ESAL 03 DE 2022 conforme a lo establecido en el decreto 092 de 2017 y realizó la publicación de la invitación a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 los cuales pueden ser consultados en la página Web SECOP II. **3.** Que dentro del plazo establecido solo se recibió una propuesta por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro FEDERACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL CENTRO Y ALTO DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, identificada con NIT 901.115.580-3 y representada legalmente por ASOCIACION

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

COMUNITARIA PESCADORES DE CARACOLI ACOPESCA. Que, conforme al informe preliminar de evaluación jurídica, financiera y técnica, el proponente reunía todos los requisitos de tipo jurídico y técnico. Sin embargo, se requirió a través del informe para que subsanara unos requisitos de tipo financiero. **4.** Que, al traslado de observaciones al informe preliminar de evaluación, el proponente subsana el documento financiero requerido y se procede a expedir nuevo informe de evaluación financiera. **5.** Que, revisado el informe presentado por el comité asesor, el Ordenador del Gasto consideró que la evaluación efectuada por el comité se supeditó a la invitación pública, al Decreto 092 de 2017, para este caso y demás normas concordantes, realizó la adjudicación del presente proceso, por lo que corresponde adjudicar a FEDERACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL CENTRO Y ALTO DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA mediante resolución No. 3272 de fecha 13 de julio de 2022. Que el presente convenio interinstitucional se regirá bajo las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA PRESTAR SERVICIO DE APOYO EN LA RECUPERACIÓN AMBIENTA Y LA CONSERVACIÓN DE LA RIVERA DEL RIO MAGDALENA, DESDE LA DESEMBOCADURA DE LOS RIOS SABANDIJA HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO GUARINO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2048 DE 2020.

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona jurídica entidad sin ánimo de lucro con el fin de ejecutar las actividades para la recuperación ambiental y la conservación de la rivera del rio Magdalena.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del convenio es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($99.045.800)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo a la vigencia 2022:

CUENTA	VALOR	No. CDP
2320202009 / 2022034 / 170211001007 / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / DESARROLLO RURAL Y PESCA / META 8 / ACTIVIDAD 1 / SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS / SGP – AE – RIBEREÑOS.	$99.045.800	2022000420 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2022.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor total del aporte en un (1) único pago de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas, previa presentación del informe administrativo, técnico y financiero que dé cuenta de lo siguiente: (a) Ejecución técnica de cada actividad realizada; (b) Balance financiero sobre la ejecución de los recursos del contrato con su respectivo registro fotográfico.

NOTA 1. El o Todos los pagos están sujetos a la constancia y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, la presentación de la cuenta de cobro o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, de los pagos.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe presentarse en original.

NOTA 4. Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente convenio es de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COOPERANTE: A. GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO. **2.** Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **3.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones **4.** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. **5.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **6.** Mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las políticas contenidas en la "guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. **7.** Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora. **8.** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima. **9.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **11.** Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **12.** Proporcionar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrato y la información de pagos. **13.** Suscribir acta de liquidación. **B. ESPECÍFICAS: 1.** La ESAL se compromete con el Municipio de Honda, a dar cumplimiento a lo establecido en el objeto y el alcance del convenio con las comunidades de pescadores artesanales debidamente asociadas, conforme a lo ofertado dentro del formato No. 02 – Propuesta económica así: **(ANEXO 1). 2.**

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

Suministrar servicios de primera calidad y de marca reconocida en el mercado. **3.** Realizar UNA (01) jornada de capacitación en residuos sólidos y reforestación a los habitantes de la rivera del Rio Magdalena. **4.** Realizar SEIS (06) jornadas de recolección y clasificación de residuos sólidos, en las zonas previamente identificadas con altos índices de contaminación sobre la rivera del rio Magdalena que comprende desde la desembocadura del río Sabandija hasta la desembocadura del río Guarinó jurisdicción del municipio que abarca aproximadamente 17 km de ribera y realizar UN (1) jornada de siembra de 1100 árboles de flora nativa que corresponde a 1 hectárea. **5.** Los alimentos requeridos deberán entregarse puntualmente en el lugar y hora que indique el supervisor, en caso de que el contratista entregue alimentos por solicitud de terceros, el Municipio de Honda no se hace responsable por el pago de estos. **6.** El embalaje para el transporte de los refrigerios, deberá ser en canastillas plásticas, limpias y desinfectadas, que proteja los productos de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio ni en la parte interna ni externa de los productos. **7.** Facilitar los insumos, implementos y personal necesarios para las actividades. **8.** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas de higiene y demás normas legales vigentes al momento de suministrar los alimentos requeridos. **9.** Presentar un informe técnico financiero de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, que debe contener registro fotográfico, planillas y descriptivo de cada una de las actividades. **10.** De modo particular la ESAL, coordinará todas las actividades necesarias para organizar y desarrollar el objeto convenido de acuerdo con las actividades descritas anteriormente, desglosando y costeando cada una de las actividades a ejecutar. **11.** Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas y acatar las sugerencias que para la ejecución del contrato le haga el Municipio de Honda. **12.** El cooperante deberá desarrollar de manera autónoma e independientemente las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio. **13.** Presentar un informe detallado y soportado, de todas las actividades ejecutadas con el fin de realizar el acta de liquidación del presente convenio. Además, deberá presentar el representativo informe y soportes de los bienes y servicios aportados. **14.** Informar sobre la contabilidad del manejo de los recursos del convenio. **15.** Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del convenio que le solicite la administración municipal y/o el supervisor. **16.** Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado y legalizado el convenio. **17.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. **18.** Proporcionar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrato y la información de pagos. **19.** Suscribir acta de liquidación. **20.** Las demás que se requieran con ocasión al desarrollo del contrato.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio de Honda se compromete a: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión técnica del convenio será realizada por CESAR AUGUSTO RICAURTE ORTIZ – DIRECTOR UMATA o por quien desempeñe dicho cargo, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio.

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El COOPERANTE Tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Honda de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

contrato. El COOPERANTE se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este convenio reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de Honda y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del COOPERANTE en la ejecución del convenio, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el COOPERANTE asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El COOPERANTE deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	X		Diez por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Doscientos (200) SMMLV	Duración del contrato

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) **MULTAS:**

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda. Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

B) **PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: en el presente convenio quedan incorporadas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral; y de caducidad en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: cuando el presente convenio termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA O COOPERANTE autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA O COOPERANTE, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente convenio para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA O COOPERANTE, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, o a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este convenio, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Honda-Tolima.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO – Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere: **A)** Expedir el respectivo registro presupuestal. **B)** Acreditar que el COOPERANTE se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. **C)** Acta de Inicio del convenio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	CESAR AUGUSTO RICAURTE ORTIZ	Director UMATA	
Proyectado por:	LINDA URBINA GARCIA	Abogada Contratista - SGYG	

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040